



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 02 de febrero de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Pablo Medina Jaramillo.
Demandada	AFP Protección S.A. y otras.
Radicado	2016-1281
Auto de Sustanciación	078
Asunto	Pone en conocimiento honorarios y se requiere a las partes.

Vista la comunican recibida del perito designado para este proceso, señor Juan Felipe Restrepo, en cuanto que acepta la designación y está presto a cumplir con el cargo, y al tiempo que fija el valor de sus honorarios en la suma de \$5.500.000, más el valor del IVA; se pone en conocimiento de las partes dicha comunicación a efectos de que en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se sirvan consignar a órdenes de este despacho la suma indicada más el valor del IVA, que para el caso es 19%; de no cumplirse con lo ordenado se entenderá que la parte desiste de la prueba pericial solicitada.

Como en el auto de decreto de la prueba pericial se indicó que el pago de honorarios estaría a cargo del demandante en el 40%, y a cargo de la AFP Porvenir en el 60%; corresponden entonces a la parte demandante, la suma de \$2.200.000, más IVA, y a la parte demandada, \$3.300.000 más IVA.

Ahora, como en el mismo auto de decreto de prueba, ordenó la consignación de anticipo de \$2.000.000, como gastos provisionales, de los cuales solo la parte demandante consignó la proporción que le correspondía, esto es \$800.00, los valores a consignar en el término dado, es: la parte demandante, la suma de \$1.400.000, más el IVA sobre el total a su cargo (\$2.200.000), y a la parte demandada, AFP Porvenir, \$3.300.000 más el IVA.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del citado Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con el despacho judicial y proceso es correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 012 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 03 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretaria